



Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 0105-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en fecha 30 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 32697-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal del Gobierno Regional de Pasco, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Instalación del Servicio de agua para riego en las localidades de Maral y Tangor, distrito de Páucar, provincia Daniel Carrión, Región Pasco», con código SNIP N° 126236; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 03 de setiembre de 2018, el Gobierno Regional de Pasco solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante DGAAA), la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Instalación del Servicio de agua para riego en las localidades de Maral y Tangor, distrito de Páucar, provincia Daniel Carrión, Región Pasco», con código SNIP N° 126236;

Que, mediante Oficio N° 0745-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 26 de setiembre de 2018, la DGAAA remitió al Gobierno Regional de Pasco la Observación Técnica N° 044-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, mediante concluyó con treinta y cinco (35) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Instalación del Servicio de agua para riego en las localidades de Maral y Tangor, distrito de Páucar, provincia Daniel Carrión, Región Pasco», con código SNIP N° 126236, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la subsanación de observaciones;

Que, a través del Oficio N° 543-2018-GRP-GGRGRDE/SGPGIP, ingresado con fecha 28 de setiembre de 2018 el Gobierno Regional de Pasco remitió a la DGAAA el levantamiento de observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Instalación del Servicio de agua para riego en las localidades de Maral y Tangor, distrito de Páucar, provincia Daniel Carrión, Región Pasco», con código SNIP N° 126236;

Que, a través del Oficio N° 0858-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 30 de octubre de 2018 la DGAAA remitió al Gobierno Regional de Pasco, la Matriz de Información Complementaria, la cual contiene las observaciones que no fueron correctamente subsanadas por el titular, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane la totalidad de observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Instalación del Servicio de agua para riego en las localidades de Maral y Tangor, distrito de Páucar, provincia Daniel Carrión, Región Pasco», con código SNIP N° 126236;

Que, mediante Oficio N° 597-2018-GRP-GGRGRDE/SGPGIP, ingresado con fecha 05 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional de Pasco remitió a la DGAAA, Información Complementaria del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Instalación del Servicio de agua para riego en las localidades de Maral y Tangor, distrito de Páucar, provincia Daniel Carrión, Región Pasco», con código SNIP N° 126236;



Que, mediante Oficio N° 607-2018-GRP-GGRGRDE/SGPGIP, ingresado con fecha 13 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional de Pasco remitió a la DGAAA, Información Complementaria del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Instalación del Servicio de agua para riego en las localidades de Maral y Tangor, distrito de Páucar, provincia Daniel Carrión, Región Pasco», con código SNIP N° 126236;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0105-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que el Gobierno Regional de Pasco ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Instalación del Servicio de agua para riego en las localidades de Maral y Tangor, distrito de Páucar, provincia Daniel Carrión, Región Pasco», con código SNIP N° 126236; el cual fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado Titular;

Que, el Gobierno Regional de Pasco en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Instalación del Servicio de agua para riego en las localidades de Maral y Tangor, distrito de Páucar, provincia Daniel Carrión, Región Pasco», con código SNIP N° 126236; así como las obligaciones descritas en los literales «a» a la «l» del numeral III, del Informe N° 0105-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, estando el Informe N° 0105-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, e Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Instalación del Servicio de agua para riego en las localidades de Maral y Tangor, distrito de Páucar, provincia Daniel Carrión, Región Pasco», con código SNIP N° 126236; de su titular el Gobierno Regional de Pasco.





Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre del 2018

Artículo 2.- El Gobierno Regional de Pasco, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Instalación del Servicio de agua para riego en las localidades de Maral y Tangor, distrito de Páucar, provincia Daniel Carrión, Región Pasco», con código SNIP N° 126236, así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la letra «l» del numeral III, del Informe N° 0105-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Instalación del Servicio de agua para riego en las localidades de Maral y Tangor, distrito de Páucar, provincia Daniel Carrión, Región Pasco», con código SNIP N° 126236, no exceptúa al Gobierno Regional de Pasco cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Disponer se notifique la presente Resolución al Gobierno Regional de Pasco, en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito en Edificio Estatal N° 01 Parque Universitario – Urb. San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, departamento de Pasco, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



